

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que los Gobernadores civiles cuiden del exacto cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, declarando que las corridas de toros solo podrán celebrarse en circos construidos de fábrica de modo permanente, y que los Gobernadores civiles procedan a la inmediata destitución de los Alcaldes que autoricen la celebración de capeas en plazas y calles de las poblaciones o de corridas de toros en locales que no reúnan las condiciones marcadas.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Pago de cantidades.

Sección provincial de Estadística de León. *Circular.*

Universidad de Oviedo.—*Anuncio.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina.*

Otro idem por el Letrado D. Mariano Alonso Vázquez.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo Sr.: No obstante los buenos deseos del Ministerio y de los Gobernadores civiles, es lo cierto que la aplicación estricta de la Real orden circular de 5 de Febrero de 1908 no ha servido para acabar con la bárbara e inhumana costumbre de celebrar capeas en los pueblos, porque viene siendo frecuente que con la complicidad de la Autoridad local y de los técnicos que han de informar, se finja la existencia de las condiciones que han de reunir los lugares destinados a espectáculos taurinos, a fin de obtener la autorización del Gobernador civil de la provincia. Esta circunstancia ha determinado que, a pesar de las instrucciones circuladas recientemente

por este Ministerio, se hayan celebrado diversas capeas, en algunas de las cuales han sufrido heridas o han perdido la vida bastantes personas. Por razones de humanidad y porque el Gobierno de la República tiene que cumplir una misión de cultura,

Este Ministro se encuentre decidido a terminar con esa clase de espectáculos, y a tal objeto dispone:

1.º Los Alcaldes y Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto está mandado en Real orden de 5 de Febrero de 1908, cuyo contenido queda ratificado en la presente disposición ministerial, excepción hecha del apartado segundo, que se deja sin efecto.

2.º Las corridas de toros solo podrán celebrarse en circos construidos de fábrica de modo permanente, debiendo ajustarse, en cuanto a dimensiones y demás requisitos, a los preceptos reguladores de esta materia.

3.º Los Gobernadores civiles procederán a la inmediata destitución de los Alcaldes que autoricen la celebración de capeas en plazas y calles de las poblaciones o de corridas de toros en locales que no reúnan las condiciones marcadas en el apartado precedente.

4.º Si en los espectáculos que se celebren, contraviniendo lo dispuesto en esta Orden, resultase herida o muerta alguna persona, el Gobernador civil lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio fiscal a fin de que éste, si lo estima oportuno, proceda a exigir ante los Tribunales de Justicia las responsabilidades a que pudiera haber dado lugar la culpa o negligencia del Alcalde.

Lo que comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 28 de Agosto de 1931. — *Miguel Maura*.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 29 de Agosto de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

En virtud de lo dispuesto en la anterior orden encargo a los señores Alcaldes, presten la mayor atención y celo en el cumplimiento de la misma y en todo caso y bajo su personal responsabilidad no consientan ningún acto que intente contravenir dicha disposición, dando cuenta a este Gobierno a los efectos que estime procedentes.

León, 31 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Vedado de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Manuel Alvarez, vecino de Cabrillanes, solicitando la declaración de vedado de caza del monte número 131 del Catálogo, sito en el pueblo de Lago, término municipal de Cabrillaues, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés y Castellanos

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Pago de cantidades

Desde el día de la fecha al 15 de Septiembre próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de los recargos municipales sobre industrial 16 por 100 de territorial, 20 por 100 de urbana e industrial, todo correspondiente al 2.º trimestre pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 31 de Agosto de 1931. El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Sección provincial de Estadística de León

Movimiento natural de la población

A los Jueces municipales

CIRCULAR

Con el fin de poder clasificar convenientemente los boletines demográficos correspondientes a las defunciones habidas en cada mes, y que los señores Jueces municipales han de remitirme en los cinco primeros días del mes siguiente, es necesario que se especifique claramente la enfermedad o causa de muerte para poder aplicar la rúbrica pertinente de la Nomenclatura de enfermedades aprobada en el Convenio de la IV Comisión Internacional adoptada por el Cuerpo Nacional de Estadística.

Al efecto, es necesario que se haga constar en los casos de muertes violentas, si se trata de accidente casual, homicidio o suicidio, así como la causa: disparo, puñalada, veneno, descarrilamiento, choque, etcétera.

En cuanto al concepto de asfixia le especificará la causa: de los recién nacidos, patológica, por estufa, incendio, sofocación mecánica, etcétera.

Respecto al traumatismo: si es por arma de fuego, caída, aplastamiento, instrumentos cortantes o punzantes, ferrocarriles, automóviles, etcétera.

En los abortos hay que tener en cuenta que se consideraron como tales los nacidos muertos, los muertos al nacer y los que vivieron menos de veinticuatro horas, por cuyo motivo el que viviere menos de un día no debe ser clasificado como nacimiento y defunción, sino en el boletín correspondiente a aborto.

En cuanto a las inscripciones, en general, es preciso que se hagan por orden correlativo, sin acudir al folio vuelto, pues cada una de ellos debe afectar a un folio, y el número de inscripciones de un mes o año debe ser igual al de folios existentes en el correspondientes tomo. En el caso de que por cualquier causa se inutilizare alguna hoja, con lo que se alterará la numeración de las inscripciones, es necesario que al remitir los boletines demográficos a la Sección provincial de Estadística, se haga constar al folio o folios inutilizados, para tenerlo en cuenta al proceder al recuento de boletines.

Es conveniente que los señores Jueces municipales rueguen a los señores Médicos que al consignar las enfermedades causantes de muerte lo hagan de una manera clara y específica, para poder aquilatar de modo preciso la rúbrica de clasificación y en su día llevar a efecto el estudio de datos estadísticos, para su confrontación internacional adecuada.

León, 1.º de Septiembre de 1931. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Universidad de Oviedo

Curso de 1931 a 1932

Matrícula oficial

ANUNCIO

La matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1931-32, estará abierta en esta Universidad en las

Facultades de Derecho y Ciencias, secciones de Químicas y Físico-Químicas, así como en los estudios preparatorios para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros agrónomos, durante el próximo mes de Septiembre, de diez a trece, todos los días laborables a excepción del 30 en que estarán abiertas las oficinas hasta las doce de la noche.

Para solicitar la matrícula se facilitarán en la Conserjería, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción que deberá presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal del interesado y el importe de los derechos en papel de pagos al Estado a razón de once pesetas y veinticinco céntimos (10 pesetas en concepto de derechos de matrícula y 1,25 por derechos de inscripción, en dos grupos) debiendo acompañarse también tantos timbres móviles de 0,15 pesetas como matrículas se soliciten más dos, ingresando a la vez en metálico el importe de las cuotas de prácticas de las asignaturas que las tengan establecidas.

Abonarán asimismo en metálico por asignatura la cantidad de diez

y seis pesetas con veinticinco céntimos, con destino al patrimonio universitario.

El ingreso en Facultad deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada del título de Bachiller universitario en la sección correspondiente o del plan antiguo, cuando no estén expedidos por esta Universidad, partida de nacimiento legalizada, en su caso, por la que se acredite que el alumno tiene la edad señalada al efecto (15 años cumplidos antes del 20 de Mayo del próximo año 1932) y certificado de revacunación.

Además de los derechos arriba dichos, pagarán en metálico las cuotas de clases prácticas en aquellas asignaturas que las tengan establecidas.

En la incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades, deberá efectuarse antes de solicitar la matrícula en ésta mediante el traslado de la respectiva hoja académica.

Los alumnos calificados con sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso 1930-31 podrán obtener matrícula gratuita para el de 1931-32 solicitándolo del Rectorado dentro del período de la ordinaria.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre, a las horas reglamentarias de oficina y mediante todos los requisitos establecidos para las ordinarias con la única diferencia del precio de la matrícula que será de 20 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, una peseta y 25 céntimos, también en papel de pagos por derechos de inscripción y 26 pesetas con 25 céntimos por cada asignatura en metálico.

Todos los alumnos que soliciten matricularse, deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual, aquellos que no se hallasen en posesión de la misma, presentarán en la Secretaría general dos fotografías y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que serán declaradas nulas con pérdida de todos los derechos las matrículas que se efectúen, contraviniendo la vigente legislación.

Oviedo, 27 de Agosto de 1931.
—El Vicerrector, Carlos del Fierro.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.....	Sahagún.....	Pecenil; Calzada del Coto	Lanar.....	46	27	26	»	47
Aborto epizoótico.....	La Vecilla.....	Folledo.....	Bovina.....	12	»	»	»	12
Peste Porcina.....	Astorga.....	Antoñán.....	Cerda.....	7	»	»	»	7
Idem.....	La Bañeza.....	Vallamartín.....	Idem.....	»	18	»	6	12
Idem.....	Villafranca.....	Corullón.....	Idem.....	»	10	2	4	4
Idem.....	Idem.....	Cacabelos.....	Idem.....	2	»	1	»	1
TOTALES.....				67	55	29	10	83

León, 22 de Agosto de 1931.—El Inspector de Higiene pecuaria, auxiliar, Nicostrato Vela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Don Faustino Diez Alvarez, de esta vecindad, solicita de esta Corporación la concesión de treinta y seis metros cuadrados de terreno, al sitio del arroyo del Valle de la Villa, a la parte de arriba del camino que, cruzando el arroyo por junto a la finca de D. Francisco Alvarez Alvarez, con destino a construir un pozo para una noria, proyectando sacar agua para el riego de sus fincas y abastecimiento de su casa vivienda.

Se hace público para que en el término de ocho días, puedan reclamar en la Secretaría del Ayuntamiento, todo aquel vecino que se crea perjudicado.

Rioseco de Tapia, 29 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Faustino Diez.

Ayuntamiento de Villamandos

Confeccionados por la Junta general el repartimiento de utilidades del año actual y el de 1929, por hallarse anulados el que estaba formado y hecha la rectificación ordenada en el del 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, conllevando las pruebas de lo reclamado, pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes citado, no serán admitidas las que presenten.

Villamandos, a 27 de Agosto de 1931. El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Ayuntamiento de Villaquejada

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio próximo de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo con el fin de pueda ser examinado por quien lo

desse, cuyo examen pueden realizar dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y formular dentro de ese plazo y de los ocho primeros días, a contar de la terminación del mismo las reclamaciones que estimen justas, de conformidad a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Villaquejada, a 27 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobadas definitivamente y sin responsabilidad las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes desde el año de 1923-24 al 1930 inclusive, se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos del artículo 571 del Estatuto municipal.

Laguna de Negrillos, 26 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Francisco Vizán.

Ayuntamiento de Villacé

En cumplimiento de órdenes superiores y por término de ocho días, se anuncia la vacante de esta Secretaría para su provisión interinamente entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

Villacé, 24 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Lorenzo Pérez.

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de León el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, los interesados formularán las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Sr. Alcalde.

Sancedo, 22 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Isidro Javier.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó aprobar definitivamente y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes las cuentas de caudales correspondientes a los ejercicios de 1925-26 a 1929, ambos inclusive y provisionalmente las del ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Fresno de la Vega, a 28 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Domingo Martínez.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, 29 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Antonio Crespo.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

En virtud de hallarse únicamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio último de 1930, aprobadas con carácter provisional, la Corporación de mi presidencia acordó por unanimidad aceptarlas y aprobarlas en todas y cada una de sus partidas definitivamente sin responsabilidad alguna, según el artículo 578 del Estatuto municipal, las cuales quedan expuestas al público de manifiesto en Secretaría por quince días, a fin de oír reclamaciones ante el Tribunal contencioso administrativo por cualquier vecino, conforme y a los efectos del artículo 501 y siguientes del mismo Estatuto.

Val de San Lorenzo, 27 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Antonio Roldán.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Penilla

Por acuerdo que adoptó la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, se abre un concurso entre los señores Ingenieros de Montes, para proveer la plaza de Ingeniero de Montes municipal o sea esta Junta, en la representación que le confiere la Ley, encargado de dirección de los aprovechamientos del monte Pinar o Calvo y de los demás montes que pertenecen a este pueblo, y de formular los planes dasocráticos y provisionales de dichos montes, por los medios y en las condiciones fijadas en el Decreto de 17 de Octubre de 1925, realizando los deberes que le imponen dicho Decreto y las demás disposiciones que rigen la materia.

Percibirá la dotación o sueldo anual de dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, de fondos de este pueblo, y se fija como orden preferente de méritos de los concursantes para adjudicar la plaza, el haber prestado servicios propios de su carrera o profesión a esta Junta o alguno de los pueblos de este Municipio; el haber estado al frente de alguna explotación de resinas y el haber hecho estudios en el extranjero por encargo oficial, referentes a la indicada industria de resinas.

Tienen derecho a acudir al concurso los señores Ingenieros de Montes que lo deseen, acreditando debidamente que lo son, mediante documento bastante a llenar ese fin, y solicitarán por medio de instancia extendida en papel del sello adecuado, que dirigirán a esta presidencia acompañada de aquel documento y de los demás que les interesen.

El plazo para presentarlas y recibirlas, es el treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Penilla, 9 de Agosto de 1931.—
El Presidente, Cayetano Fernández.
—El Secretario, Clodoveo de Paz.

Junta vecinal de Villagallegos

Esta Junta vecinal, en unión de los vecinos del mismo, acordó arrendar el roce de este pueblo, bajo las condiciones que la Junta exponga, que obran en poder de la misma; advirtiéndole a los que se crean perjudicados con dicho arriendo, que pueden alegar cuantas reclamaciones crean justas, en el término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Villagallegos, a 30 de Agosto de 1931.—El Presidente, Manuel Alonso.

Junta vecinal de Rioseco de Tapia

En cumplimiento del artículo 579 del Estatuto municipal en casa del Presidente de la Junta que suscribe, se encuentran expuestas al público por término de quince días, las cuentas rendidas por la Junta vecinal saliente, presidida por D. Isidro Alvarez, al objeto de oír reclamaciones.

* * *

También se encuentra formado y expuesto al público en casa del que suscribe el reparto vecinal girado por esta Junta sobre los vecinos del pueblo por los aprovechamientos de leñas y pastos de los terrenos comunales del mismo, por igual plazo que el anterior, al efecto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 29 de Agosto de 1931.—El Presidente, Nicanor Díez.

Junta vecinal de Prioro

Acordada por esta Junta vecinal la construcción de cuatro locales (en un solo edificio) para escuelas de primera enseñanza en este pueblo, por el presente se anuncia la subasta para la construcción de las paredes y la cubierta del edificio, con las condiciones que obran en el oportuno pliego, unido a los planos y presupuesto.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Casa de Concejo de este pueblo, el día 8 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana bajo la presidencia del que suscribe o del Vocal en quien delegue.

Las personas que tengan interés en tomar parte en la subasta, pueden examinar los documentos a que antes se hace referencia, en el domicilio del que suscribe.

Prioro, 30 de Agosto de 1931.—
El Presidente, Pedro Escanciano.

Juntas vecinales de Gavilanes y Palazuelo de Orbigo

Por acuerdo de las Juntas vecinales de los pueblos de Gavilanes y Palazuelo de Orbigo, del Ayuntamiento de Turcia, se anuncia a pública subasta el arriendo de los aprovechamientos de toda clase de pastos, de los terrenos de ambos pueblos, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, a la hora de las diez de su mañana y en el local de la casa de la Escuela de Gavilanes, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego se halla de manifiesto en la casa del Presidente de Gavilanes.

Gavilanes y Palazuelo, a 28 de Agosto de 1931.—Los Presidentes, Fabián Fernández y Bernardo Martínez.

Junta vecinal de San Pedro de Pegas

Don Francisco Seijas Castellanos, vecino de esta localidad, ha solicitado la cesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en el casco del pueblo, de la extensión superficial aproximadamente de 5 áreas y 85 centiáreas, que linda: Norte, José Matilla; Sur, campo común; Este, Catalina Franco y Oeste, Francisco Siejas.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados con dicha cesión lo participen a esta Junta vecinal dentro del plazo de quince días.

San Pedro de Pegas, Agosto 27 de 1931.—El Presidente, Blas Suárez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Higinio García Fernández,
Presidente del Tribunal provin-
cial de lo contencioso administra-
tivo de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre de D. Rogelio Morán Alvarez, se ha interpuesto, ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Carrocera, fechas 19 de Julio y 2 del actual, por los que se obliga y condena al recurrente a dejar libre una parcela de terreno, sita en el pueblo de Otero de las Dueñas, que venía poseyendo desde inmemorial tiempo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición este recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 27 de Agosto de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Lancho.

Don Higinio García Fernández,
Presidente del Tribunal provin-
cial de lo contencioso administra-
tivo de esta capital.

Hago saber: Que por el Letrado Don Mariano Alonso Vázquez, en representación de D. Anselmo Armesto Cachón, se ha interpuesto, ante es Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra contro acuerdo del Ayuntamiento de Peranzanes, de 22 de Julio último, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Secretario de la Corporación.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición de este recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y qui-

sieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 27 de Agosto de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se anuncia la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días, las fincas que se describirán de la propiedad de Juana González González, vecina de Trobajo del Camino, que le fueron embargadas, para con su importe satisfacer las costas que le han sido impuestas tasadas y las posteriores en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 116 de 1929, sobre falsedad, cuya subasta tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación para tomar parte en la subasta, y que no se han presentado títulos de propiedad; que la certificación de cargas del Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta las cargas o gravámenes anteriores y las hipotecas, y los preferentes al crédito de autos, que quedarán subsistentes y que el rematante los aceptará y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Una casa, sita en el casco del pueblo de Trabajo del Camino, a la calle Real, carretera de León a Astorga, señalada con el número 40, cubierta de tejas; de planta baja y piso principal: linda Oriente, derecha entrando, con casa de José García; izquierda, calle de la era de

Arriba; espalda, La Travesía del Paso, y de frente, con dicha carretera; tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Otra casa de planta baja, con corral, destinada a pajar y cuadras, radicante en el mismo pueblo de Trobajo del Camino, calle del Paso, señalada con el número cuatro: linda Oriente, casa de Felipe Blanco; Mediodía, calle del Paso; Poniente, con la casa de Fermín Santos, y Norte, casa de Felipe Blanco; tasada en quinientas pesetas.

Una bodega subterránea, en término de dicho Trobajo del Camino, al sitio de la Cruz: linda Oriente, finca de Donato Sánchez; Mediodía, bodega de Donato Flórez; Poniente, la del mismo Donato Sánchez, y Norte, con bodega de herederos de Antonio García; tasada en 500 pesetas.

Una tierra viña, en el mismo término, al sitio de la Cruz, de cabida de hemina y media: linda Oriente, tierra de hijos de Joaquín Alvarez; Mediodía, camino; Poniente, de hijos de Joaquín Alvarez, y Norte, de Angel Martínez; tasada en 300 pesetas.

Dado en León, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

* * *

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la tercera parte proindiviso con dos hermanos, de las fincas que se expresarán, embargadas como de la propiedad de Emilio Alvarez López, para con su importe satisfacer hasta donde alcance, las costas impuestas al mismo en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número seis del 1929, sobre lesiones por imprudencia, cuya subasta tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirvien-

do de tipo para la licitación el precio del avalúo, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se hayan presentado ni suplidos títulos de propiedad.

*Tercera parte de fincas proindiviso
objeto de la subasta*

Una finca prado, en término de Abadengo, de 36 áreas, que linda: Saliente, Manuel Bandera; Mediodía, Vicente López; Poniente, Inocencio de la Puente, y Norte, del mismo; tasada la tercera parte, pericialmente, en 250 pesetas.

Otra finca, en término de Palacios, al pago del Golmico, de dos heminas, que linda: por el Saliente, Román; Mediodía, Simón Flecha; Poniente, calle, y Norte, Román; tasada la tercera parte, proindivisa, en sesenta y seis pesetas.

Una tierra, en término de Palacio, trigal, a las Vallinas, de dos heminas, linda: Saliente, camino; Mediodía, Joaquín Argüello; Poniente, Elías Parcedo, y Norte, Leopoldo Rivero; tasada la tercera parte en 50 pesetas.

Otra tierra, a la Morana, en Abadengo, de dos heminas poco más o menos, regadía, que linda: al Saliente, calle de Abadengos; Mediodía, Teodora González, Mónica Diez, y Norte, con partija de herederos de Bernardo López, y Poniente, de Ubaldo García; tasada la tercera parte en 165 pesetas.

Una casa, en Abadengo, que linda: Saliente, de Domitila de Celis; Mediodía, de Joaquín Argüello; Poniente, el mismo, y Norte, finca de Mónica Diez; tasada la tercera parte en 50 pesetas. Es de planta baja y alta.

Dado en León, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.— Ángel Barroeta.— Valentín Fernández.

*Juzgado de primera instancia de
Astorga*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Marcelo García Sabugo, en nombre y representación de D. Jerónimo Marchán Reio, vecino de Brañuelas, contra D. Juan Arias Díaz, de la misma vecindad, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal y tres mil para costas; se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta los bienes embargados a dicho ejecutado como de la propiedad del mismo, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Septiembre próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los mismos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los referidos bienes.

3.^a Se hace constar que los inmuebles que son objeto de la subasta salen a la misma, a falta de títulos de propiedad, los cuales no han sido suplidos y el rematante no podrá hacer reclamación alguna por dicha falta.

*Siendo los bienes objeto de la subasta
los siguientes*

MUEBLES

Una majadora o desgranadora con su motor de gardina, marca T. H. E., Lister número 5.126; tasada en doscientas pesetas.

Una máquina de coser de pie, marca «Singer», con su tapa de madera, en mediano uso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de madera alargada, en mediano uso; tasada en diez pesetas.

INMUEBLES

Una casa, en el pueblo de Brañuelas, barrio de la Estación, que linda: por el Norte o frente, con la calle de Balbuena; por el Oeste o derecha, entrando, con casa de herederos de Miguel Alonso y por la izquierda y espalda, con la huerta que se describe a continuación; tasada en tres mil pesetas.

Una huerta y prado contiguos a la casa anterior, de dos cuartales próximamente, linda: al Este, calle de Balbuena; Sur y Oeste, prado de Santiago García y D. José Mallo y Norte, con la casa anterior; tasada setecientas cincuenta pesetas.

Un trozo de terreno, sin roturar, en término de Brañuelas, al sitio de Santa Cruz, de cabida doce áreas poco más o menos, linda: al Norte, el río; Sur, monte; Este, Alfredo Arias y otros y Oeste, Esteban Claro y otros; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Astorga, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.— Enrique Iglesias.— El Secretario accidental, Santos Martínez.

O. P. 468.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don José Rivas y Llanos, Abogado y Secretario en funciones del Juzgado municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ricardo González García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Zacarías Frechilla, también mayor de edad, soltero, del comercio de esta población, declarado en rebeldía en todo el trámite del juicio, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, se ha dictado sentencia con fecha diez y siete del actual mes por el Sr. D. Carlos Bodolón Nieto, Juez municipal suplente en funciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«El Sr. D. Carlos Bodolón Nieto, Juez municipal suplente en funciones, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, seguido entre partes:

de la una como demandante, D. Ricardo González García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, D. Zacarías Frechilla, también mayor de edad, soltero, del comercio de esta población, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Zacarías Frechilla, mayor de edad, soltero, del comercio de esta población, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al D. Ricardo González García, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas en metálico, imponiéndole las costas del juicio y practicándose el embargo preventivo pedido en virtud de la rebeldía del demandado, en bienes del mismo, hasta cubrir la cantidad reclamada, mas la de cien pesetas calculadas para costas, sin perjuicio de la liquidación de éstas en su día. Y para notificación de esta sentencia al demandado, publíquese la parte dispositiva y encabezamiento de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Bodelón.—Rubricado.»

Publicada el mismo día de la fecha de la sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que, sellada con el de este Juzgado y visada por el Sr. Juez, firmo en Ponferrada, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—José Rivas y Llanos.—V.º B.º: C. Bodelón Nieto.

O. P. 470

Juzgado municipal de

Santa Cristina de Valmadrigal

Don Victorino Barrientos Ferreras, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que para llevar a efecto la ejecución de sentencia de un juicio verbal civil, a instancia de Pedro Pérez Prieto, la cantidad de cuatrocientas cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos de principal mas las costas de juicio a que

fué condenada D.ª María Castro Santiago, se saca a primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la siguiente finca embargada a la misma.

Una casa, en el casco de esta villa de Santa Cristina de Valmadrigal, en la calle de la Plaza, y linda: por la derecha, entrando, Veremín Alonso, y de D. Valeriano Martínez; izquierda, la de Teodoro Castañeda, y espalda, calle de la Amargura, tasada en novecientas pesetas (900).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la misma.

No existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se ha de conformar con la certificación del acta de remate.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 22 de Agosto de 1931.—El Juez, Victorino Barrientos.—El Secretario habilitado, Marcelino Pantigoso.

O. P. 465

Juzgado municipal de

Vega de Espinareda

Don Ezequiel Guerrero Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Vega de Espinareda, a 27 de Agosto de 1931; el Sr. D. Santos García Blanco, Juez municipal de este término ha visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas por lesiones inferidas a José Rodríguez Fernández, de 11 años de edad, vecino de Villar de Otero, por su convecino Casiano Donis Ramón, mayor de 20 años de edad;

Fallo: Que debo condenar y condeno al mentado Casiano Donis Ramón, a que al hacerse firme esta sentencia, pague a José Rodríguez Fernández, 8 pesetas, por los cuatro días que no pudo trabajar, costas del juicio, honorarios facultativos y reintegro del papel invertido; acusándole la rebeldía.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos García.—Rubricado y sellado.»

Fué publicada en el mismo día, y cumpliendo lo mandado, para que sirva de notificación al denunciado Casiano Donis Ramón, expido la presente con el visto bueno de señor Juez, en Vega de Espinareda, a 28 de Agosto de 1931.—Ezequiel García.—V.º B.º: El Juez municipal, Santos García.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para las once de la mañana del día 23 de Septiembre próximo, en el domicilio social, Rodríguez Arias, 8, 1.º, con objeto de someter a su aprobación el balance y memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último y demás asuntos concernientes al mismo.

Para asistir a dicho acto, deberán observarse las formalidades que exige el artículo 16 de los Estatutos.

Bilbao, 29 de Agosto de 1931.—El Presidente, Francisco de Ibarra. El Secretario general, José de Sargamínaga. P. P.—471.

PASTOS DE HINOJOS

Se arriendan los pastos de invierno de la «Dehesa de Hinojos», La Bañeza, solamente para ganado lanar, con corralizas y cobertizos suficiente para 2.000 cabezas, el arriendo será por el tiempo de cuatro años y el tiempo de duración de cada año, será desde el 1.º de Octubre al 15 de Abril. Para informes y tratar, al Guarda Jurado de la finca. P. P.—449.

Imp. de la Diputación provincial

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de LEÓN

Partido judicial de SAHAGUN

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado Decreto.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<i>Almanza</i>						
1	Mancebo Diez Esteban	43	8	Almanza	Labrador	Cabeza
2	Manzano de la Roza Sergio	44	17	idem	Jornalero	idem
3	Martínez Gomez Timoteo	58	58	idem	idem	idem
4	Mateos Robles Manuel	55	55	idem	Industrial	idem
5	Medina Conde Alejandro	56	56	idem	Labrador	idem
6	Medina Garrido Eusebio	41	41	idem	Industrial	idem
7	Medina Garrido Florentino	42	42	idem	idem	idem
<i>Bercianos del Real Camino</i>						
8	Mencia Quintana Toribio	44	44	Bercianos	Labrador	Capacidad
9	Mencia Tomé Marcelo	29	29	idem	Pastor	Cabeza
10	Migueléiz Anton Hilario	39	39	idem	Jornalero	idem
11	Migueléiz Baño David	40	40	idem	Labrador	idem
12	Migueléiz Lozano Justino	44	44	idem	idem	idem
13	Mijares Ceinos José	54	54	Idem	idem	idem
14	Molleda Escudero Millán	62	62	Idem	Herrero	idem

Burgo Ranero (El)

15	Mariano Hernandez Victorio	46	21	El Burgo	Industrial	Cabeza
16	Maraña Merino Mariano	43	43	Calzadilla	Labrador	idem
17	Medina Elias Lorenzo	44	44	idem	idem	idem
18	Melero Prieto Jose	48	6	Barrio de la Estación	Obrero fc.	idem
19	Mencia Anton Andrés	40	40	Grañeras	Labrador	idem
20	Mencia Bartolomé Andres	62	62	idem	idem	idem
21	Mencia Bartolomé Cruz	42	42	idem	idem	idem
22	Mencia Bartolomé Daniel	50	50	idem	Idem	idem
23	Mencia Bartolomé Teodomiro	48	48	idem	Idem	idem
24	Mencia Centeno Tomás	37	37	idem	Idem	idem
25	Mencia Lozano Bernardo	38	38	idem	Idem	idem
26	Mencia Lozano Juan	46	46	idem	idem	idem
27	Mencia Lozano Lorenzo	56	56	idem	idem	idem
28	Mencia Lozano Macario	34	34	idem	Idem	idem
29	Mencia Mencia Alejandro	43	43	idem	Idem	idem
30	Mencia Mencia Basilio	30	30	idem	Idem	idem
31	Mencia Mencia Claudio	35	35	idem	Idem	idem

Calzada del Coto

32	Maraña Gago Gregorio	65	40	Calzada	Labrador	Cabeza
33	Monje Ajenjo Bartolomé	39	39	idem	Propietario	idem
34	Moral Carbajal Aurelio	36	36	idem	Jornalero	idem
35	Moro Ribas Maximiano	35	4	idem	Idem	idem
36	Perez Toribio	48	48	Idem	Propietario	idem
37	Pérez Andrés Pedro	47	47	Idem	Idem	idem
38	Perez Hierro Modesto	36	8	idem	Practicante	idem
39	Perez de la Red Francisco	37	37	Codornillos	Labrador	idem
40	Perez de la Red Serafin	30	30	idem	Propietario	idem

Canalejas

41	Mata Alvarez Froilán	78	78	Canalejas	Labrador	Cabeza
42	Mata Rojo Julian	42	42	idem	idem	Capacidad
43	Medina Novoa Domingo	60	60	idem	idem	idem
44	Pacho Valdes Cirilo	37	7	Calaveras	Idem	Cabeza
45	Pascual Fernandez Angel	64	64	Canalejas	idem	idem
46	Pascual Gomez Fausto	45	45	Calaveras	idem	Capacidad

Castromudarra

47	Martinez Diaz Saturnino	38	12	Castromudarra	Labrador	Cabeza
48	Medina Cuesta Pablo	69	42	idem	idem	Capacidad
49	Medina Medina Antonio	37	37	idem	idem	Cabeza

Castrotierra

50	Manilla Blanco Próculo	39	37	Castrotierra	Labrador	Cabeza
51	Mariano Hernandez Apolinar	50	50	idem	Industrial	idem
52	Martinez Fernandez Francisco	65	65	idem	Labrador	idem

Cea

53	Mantilla Guillermo	58	58	Cea	Labrador	Cabeza
54	Mantilla Secundino	58	58	idem	Idem	idem
55	Mantilla Fernandez Gonzalo	30	30	idem	Idem	idem
56	Mantilla Garcia Eloy	44	44	S. Pedro	Idem	Capacidad
57	Mantilla Villasur Andres	60	60	Cea	Idem	Cabeza
58	Merino Lopez Pedro	46	23	idem	idem	Capacidad
59	Moral Fernandez Máximo	62	62	S. Pedro	idem	Cabeza
60	Moral Fernandez Pascasio	63	63	idem	idem	idem
61	Moran Anton Marcelo	75	75	Idem	idem	Capacidad

62	Moran Ludeñan Jacinto	48	24	Cea	Jornalero	Cabeza
63	Pascual Raimundo	65	65	S. Pedro	Labrador	Capacidad
64	Pascual Novoa Froilan	33	6	Cea	idem	Cabeza
<i>Cebanico</i>						
65	Martinez Sanchez Luciano	58	58	Valle	Labrador	Capacidad
66	Mata Fernández Leonardo	35	7	Santa Olaja	idem	Cabeza
67	Mata Gonzalez Cesareo de la	46	46	Quintanilla	Idem	Capacidad
68	Mata Turienzo Constantino	40	40	Cebanico	idem	idem
69	Mata Turienzo Melecio	34	34	Santa Olaja	idem	Cabeza
70	Mediavilla Laso Aquilino	65	65	Mondreganes	idem	idem
71	Medina Garcia Hilario	42	42	Valle	idem	idem
72	Perales Gonzalez Felix	39	39	Sta. Olaja	idem	idem
73	Perales Varga Miguel	55	55	Mondreganes	Jornalero	idem
74	Perez Lopez Graciano	35	35	Santa Olaja	Labrador	idem
75	Prado Gonzalez Justo de	49	49	Cebanico	idem	idem
<i>Cubillas de Rueda</i>						
76	Maraña Santiago	48	20	S. Cipriano	Labrador	Cabeza
77	Maraña Garcia Victoriano	53	53	Llamas	idem	Capacidad
78	Marcos Gonzalez Justo	32	6	Idem	idem	Cabeza
79	Martinez Celedonio	46	46	Herreros	idem	idem
80	Martinez Andres Especioso	54	54	Cubillas	idem	idem
81	Martinez Garcia Mariano	35	35	Idem	idem	idem
82	Martinez Iglesias Benjamin	34	34	Herreros	idem	idem
83	Martinez Iglesias Maximiano	41	41	idem	idem	idem
84	Martinez Iglesias Simón	36	36	idem	idem	idem
85	Medina Fernández Hilario	44	11	Sahechores	Jornalero	idem
86	Medina Suarez Jafet	41	33	Herreros	Labrador	idem
87	Mendez Llamazares Eloy	43	43	Villapadierna	Herrero	idem
88	Mendez Llamazares Pretoriano	34	34	Sahechores	Labrador	idem
<i>Escobar de Campos</i>						
89	Martinez Antolinez Emilio	52	52	Escobar	Comerciante	Cabeza
90	Martinez Antolinez Pedro	57	57	Idem	Jornalero	idem
91	Martinez Escobar Fidel	64	64	idem	idem	idem
<i>Galleguillos de Campos</i>						
92	Mancebo Borge Jesús	63	63	S. Pedro	Jornalero	Cabeza
93	Mauro Vega Valerico	30	30	Bodegas	idem	idem
94	Martinez Dominguez Jerónimo	58	58	Arenillas	Propietario	idem
95	Martinez Gonzalez Felix	33	33	idem	idem	idem
96	Martinez Gonzalez Fortunato	36	36	Idem	idem	idem
97	Martinez Gonzalez Pedro	50	50	idem	idem	Capacidad
98	Martinez Gonzalez Teófilo	40	40	idem	idem	Cabeza
99	Martinez Gonzalez Teófilo	37	37	Galleguillos	Labrador	idem
100	Martinez Iglesias Andres	52	52	Arenillas	Propietario	Capacidad
101	Martinez Martinez Alejandro	61	10	Galleguillos	idem	idem
102	Martinez Martinez Eutiquio	58	58	idem	idem	Cabeza
<i>Gordaliza del Pino</i>						
103	Mencia Alvarez Benito	62	62	Gordaliza	Labrador	Capacidad
104	Mencia Alvarez Malaquias	31	31	idem	Jornalero	Cabeza
105	Mencia Bajo Julián	58	58	idem	Labrador	idem
106	Mencia Bajo Marcos	63	63	idem	Propietario	idem
107	Mencia Baños José	66	38	idem	Jornalero	idem
108	Mencia Martinez Leoncio	30	30	idem	idem	idem

<i>Grajal de Campos</i>						
109	Macias Braun Manuel	51	51	Grajal	Labrador	Cabeza
110	Martinez Gonzalez Eugenio	74	74	Idem	idem	idem
111	Martinez Alonso Félix	31	31	Idem	Obrero	idem
112	Martinez Gonzalez Gregorio	65	65	Idem	Jornalero	idem
113	Martinez Gonzalez Lucas	70	70	Idem	Labrador	idem
114	Martinez Gonzalez Victorino	30	30	Idem	Jornalero	idem
115	Martinez Santander Valeriano	46	46	Idem	Idem	idem
116	Martinez Santos Roman	39	39	idem	Idem	idem
117	Mata Espeso Elías de la	42	42	idem	Labrador	idem
118	Mencia Martinez Cruz	42	42	idem	Jornalero	idem
119	Merino Arenillas Fulgencio	35	35	idem	idem	idem
120	Montañés González Victorino	34	34	idem	Labrador	Capacidad
<i>Joara</i>						
121	Mancebo Miguel Ezequiel	67	67	Sotillo	Labrador	Capacidad
122	Mancebo Moral Guillermo	33	33	Idem	idem	Cabeza
123	Martinez Gil Florencio	66	66	Celada	idem	idem
124	Merino Durantez Florentino	47	47	Riosequillo	Pastor	idem
125	Merino Durantez José	40	40	S. Martin	Labrador	idem
126	Merino Durantez Leopoldo	36	36	idem	Idem	idem
127	Merino Fernandez Victorino	56	23	Villalebrín	Idem	idem
128	Merino Gordo Jesús	60	35	Riosequillo	idem	Capacidad
129	Merino Laso Donato	64	64	S. Martin	Carpintero	Cabeza
<i>Joarilla de las Matas</i>						
130	Manuel Perez Melecio	37	37	Joarilla	Labrador	Cabeza
131	Manuel Sandoval Constantino	50	50	idem	Propietario	idem
132	Marcos Valladares Eduardo	35	8	idem	Idem	idem
133	Martinez Matas Eugenio	31	31	idem	Jornalero	idem
134	Martinez Matas Eutiquio	38	38	idem	Labrador	idem
135	Martinez Rodriguez Andres	51	28	Valdespino	idem	idem
136	Matas Castellanos Abel	38	38	Joarilla	Idem	idem
137	Mencia Gordaliza Eusebio	45	45	idem	Idem	Capacidad
138	Mencia Lanero Eusebio	49	49	S. Miguel	idem	Cabeza
139	Mencia Mencia Diego	46	46	Joarilla	Idem	idem
<i>Saelices del Rto</i>						
140	Merino Escanciano Tomás	48	48	Bustillo	Labrador	Cabeza
141	Merino Merino Fortunato	39	39	Saelices	Idem	idem
142	Molaguero Buiza Cipriano	70	70	Bustillo	idem	idem
143	Molaguero Buiza Eustaquio	68	68	idem	idem	idem
144	Monge Santiago Fernando	48	48	Saelices	idem	Capacidad
145	Pacho Gago Pablo	58	58	Bustillo	idem	Cabeza
146	Pacho Gómez Cándido	62	62	Idem	idem	idem
147	Pacho Gomez Nicolás	50	50	idem	idem	idem
<i>Sahagún</i>						
148	Mancebo Perez Alejandro	55	20	Sahagún	Jornalero	Cabeza
149	Mantilla Alcántara Antonio	41	41	idem	Comerciante	idem
150	Marcos Alvarez Andres	49	13	Idem	Industrial	idem
151	Marcos Alvarez Primitivo	59	15	Idem	idem	idem
152	Marcos Hoyos Esteban	30	14	Idem	Carnicero	idem
153	Marcos Serranos Eustaquio	62	27	idem	Industrial	idem
154	Martin Cabrero Fortunato	51	51	idem	Obrero	idem
155	Martinez Alejo Pablo	36	36	idem	Ferrovionario	idem
156	Martinez Andres Pedro	34	10	Idem	Empleado fc.	idem
157	Martinez Linares Dionisio	44	13	idem	Pastor	idem
158	Martinez Pascua Bartolomé	58	58	idem	Jornalero	idem
159	Martinez Prado Demetrio	39	39	idem	Obrero	idem
160	Martinez Rojo Antonio	46	21	idem	Idem	idem
161	Mediavilla Demetrio	51	51	idem	Idem	idem

162	Melero Birman Graciniano	45	10	Sahagún	Empleado	Cabeza
163	Mencia de la Mota Casimiro	53	53	idem	Jornalero	idem
164	Mencia de la Mota Daniel	48	48	idem	Idem	idem
165	Mencia de la Mota Modesto	50	50	idem	idem	idem
166	Merino Herrero Leonardo	72	72	idem	Panadero	idem
167	Merino Mancebo Cipriano	67	43	idem	Obrero	idem
168	Merino Rey Eduardo	32	32	idem	Idem	idem
169	Miguel Ordás Fortunato	39	39	idem	Comerciante	idem
170	Miguel Santos Luis	54	54	idem	Propietario	Capacidad
171	Miguel Vallejo Benjamín	30	4	idem	Electricista	Cabeza
172	Miles Castro Pedro	49	49	idem	Jornalero	idem
173	Misiego Gomez Ambrosio	76	76	idem	Panadero	idem
<i>Santa Cristina de Valmadrigal</i>						
174	Martinez Carcallana Anastasio	35	35	Santa Cristina	Labrador	Cabeza
175	Martinez Gonzalez Demetrio	41	41	Ma'allana	idem	idem
176	Martinez Gonzalez Marceliano	42	42	Idem	idem	idem
177	Martinez Lozano Telesforo	32	32	Santa Cristina	Idem	idem
178	Martinez Nava Gumersindo	66	66	Matallana	idem	idem
179	Martinez de Nava Lorenzo	64	64	idem	idem	idem
180	Martinez Rodriguez Minervino	46	11	Santa Cristina	Industrial	idem
181	Martinez Salas Santiago	58	35	idem	Jornalero	idem
<i>Santa Maria del Monte de Cea</i>						
182	Martin Vega Nicesio	36	22	Villamizar	Labrador	Cabeza
183	Martinez Anton Basilio	70	70	Banecidas	idem	idem
184	Martinez Anton Ramon	65	65	idem	Jornalero	Capacidad
185	Martinez Carbajal Francisco	57	57	Idem	Labrador	Cabeza
186	Martinez Carrero Ezequiel	46	14	idem	Jornalero	idem
187	Martinez Cubria Angel	61	37	Villamizar	Herrero	idem
188	Martinez Garcia Crótido	46	46	Castellanos	Labrador	idem
189	Martinez Martinez Antonio	35	35	Banecidas	Idem	idem
190	Martinez Martinez Florencio	41	41	idem	Idem	idem
191	Martinez Martinez Florentino	42	42	idem	Jornalero	idem
192	Martinez Martinez José	30	30	idem	Idem	idem
193	Martinez Martinez Víctor	31	31	idem	idem	idem
194	Martinez Medina Cipriano	41	41	Villamizar	Labrador	idem
195	Martinez Prieto Eustaquio	43	43	Santa Maria	idem	idem
196	Martinez Sánchez Emiliano	33	4	Banecidas	Jornalero	idem
197	Mateos del Valle Vicente	75	75	idem	Labrador	idem
198	Mateos Vallejo Facundo	65	65	Castellanos	Idem	idem
<i>Valdepolo</i>						
199	Malagón de Dios Alejo	40	40	Villahibiera	Pastor	Cabeza
200	Malagón de Dios Celedonio	49	49	idem	Labrador	idem
201	Malagón Garcia Bonifacio	34	34	Saelices	Idem	idem
202	Malagón Garcia Isaac	52	52	idem	Jornalero	idem
203	Maraña Hermenegildo	45	45	Villahibiera	Labrador	idem
204	Maraña Julián	64	64	idem	Idem	Capacidad
205	Maraña Miguel	74	74	Valdepolo	Idem	Cabeza
206	Maraña Ponciano	67	67	Villahibiera	Idem	idem
207	Maraña Alaez Eugenio	35	35	idem	Idem	idem
208	Maraña Diez Elias	50	50	idem	idem	idem
209	Maraña Garcia León	50	50	idem	idem	idem
210	Maraña Iglesias Juan	56	56	Valdepolo	idem	idem
211	Maraña Martinez Jacinto	44	44	Villahibiera	idem	idem
212	Maraña Salas Juventino	29	29	Valdepolo	idem	idem
213	Martinez Avelino	38	38	idem	idem	idem
214	Martinez Ceferino	35	35	Villahibiera	idem	idem
215	Martinez Luciano	67	67	Valdepolo	idem	idem
216	Martinez Alaez Lucio	40	40	Villahibiera	idem	idem
217	Martinez Alonso Leopoldo	69	38	Villamondrin	Zapatero	idem
218	Martinez Cano Esteban	49	49	Villahibiera	Labrador	Capacidad
219	Martinez Cano Faustino	29	29	idem	Idem	Cabeza
220	Martinez Cano Saturnino	29	29	idem	idem	idem

221	Martinez Diez Anacleto	57	20	Villahibiera	Labrador	Cabeza
222	Martinez Fernandez Luciano	53	53	Saelices	Jornalero	idem
223	Martinez Ferreras Felipe	33	33	Villahibiera	Labrador	idem
<i>Vallecillo</i>						
224	Mencia Mencia Teodoro	45	45	Vallecillo	Jornalero	Cabeza
225	Merino Agundez Manuel	53	53	Idem	Labrador	Capacidad
226	Pastrana Agundez Agustín	60	60	idem	idem	Cabeza
227	Pastrana Agundez Pablo	68	68	idem	idem	idem
228	Pastrana Perez Jesús	32	32	idem	Idem	idem
<i>Vega de Almanza (La)</i>						
229	Marcos de la Red Domingo	60	60	Carrizal	Labrador	Cabeza
230	Martinez Diez Frutuoso	60	33	Calaveras	Pastor	idem
231	Martinez Garcia José	40	40	Villamorisca	Industrial	idem
232	Martinez Pascual Baldomeio	50	14	Puente Almuey	Carpintero	idem
233	Mata Diez Valeriano	70	70	Villamorisca	Labrador	idem
234	Mata Gonzalez Esteban	52	52	Cabrera	idem	idem
235	Mata Rodriguez Mateo	49	49	Carrizal	idem	Capacidad
236	Muñoz Herrero Miguel	33	32	Puente Almuey	Carnicero	Cabeza
237	Pacho Villacorta Magin	39	10	Calaveras	Pastor	idem
238	Paris Galo Hilario	69	69	Idem	Labrador	idem
<i>Villamartín de Don Sancho</i>						
239	Marcos Villafañe Gorgonio	55	55	Villamartin	Labrador	Cabeza
240	Martinez Buiza Marcelino	33	10	Idem	idem	idem
241	Martinez Gomez Jacinto	50	50	idem	Propietario	idem
242	Martinez Lopez Inocencio	65	44	idem	Idem	idem
243	Martinez Lucas Eleuterio	49	49	idem	Labrador	idem
244	Martinez Rodriguez Ubaldo	52	52	idem	idem	idem
245	Medina Fernandez Manuel	30	30	idem	idem	idem
<i>Villamol</i>						
246	Mancebo Miguel Paulino	70	47	Villapeceñil	Propietario	Cabeza
247	Manrique Modino Nicolás	55	18	idem	Caminero	idem
248	Manso Polvorinos Urbano	46	46	Villamol	Labrador	idem
249	Marcos Fernandez Nicolás	33	33	Villapeceñil	Jornalero	idem
250	Martin Perez Severiano	72	70	Villacalabuey	Labrador	idem
251	Martinez Carrera Francisco	48	48	idem	idem	idem
<i>Villamoratiel de las Matas</i>						
252	Mansilla Rubio Francisco	38	10	Grajalejo	Labrador	Capacidad
253	Martin Loma Ceferino	40	8	Villamoratiel	Carpintero	Cabeza
254	Martinez Casado Marceliano	40	40	idem	Labrador	idem
255	Martinez Corral Pedro	59	59	idem	idem	idem
256	Martinez Madruga Isidoro	42	42	idem	Idem	Capacidad
257	Martinez Madruga Luis	39	39	idem	idem	Cabeza
258	Martinez Rodriguez Alejandro	40	40	idem	idem	idem
<i>Villaselán</i>						
259	Marcos Santos Cipriano	43	43	Castroaño	Labrador	Cabeza
260	Martinez Fernandez Angel	33	33	Santa María del Río	idem	idem
261	Martinez Fernandez Arsenio	38	10	Villaselán	Industrial	idem
262	Martinez del Río José	67	40	Arcajos	Labrador	idem
263	Martinez Valdavidá Serapio	30	30	Villacerán	idem	idem
264	Mediavilla Diez Damián	31	4	idem	Molinero	idem
265	Medina Ajenjo Gonzalo	29	29	Valdavidá	Labrador	idem
266	Medina Fernandez Constantino	33	5	Villaselán	idem	idem
267	Medina Garcia Vidal	32	32	Castroaño	Idem	idem
268	Medina Otero Domingo	37	30	idem	Idem	idem
269	Medina Pacho Acacio	34	34	idem	idem	idem
270	Medina Pacho Máximo	37	37	Santa María	idem	idem

271	Medina Pacho Víctor	37	37	Castroañe	Labrador	Cabeza
272	Medina Turienzo Adolfo	34	8	Villaselán	idem	idem
<i>Villaverde de Arcayos</i>						
273	Martinez Diaz Cecilio	46	46	Villaverde	Labrador	Capacidad
274	Martinez Diaz Florentino	41	41	idem	idem	Cabeza
275	Martinez Medina Juan	38	38	Idem	Jornalero	idem
276	Martinez del Río Santiago	74	74	Idem	Labrador	Capacidad
277	Matfas Vilar Ramón	37	37	idem	Zapatero	Cabeza
<i>Villazanzo de Valderaduey</i>						
278	Macho Fernandez Emeterio	52	52	Renedo	Labrador	Capacidad
279	Macho Fernandez Fidel	58	58	Villadiego	idem	Cabeza
280	Macho Garcia Florentino	57	57	Renedo	Idem	idem
281	Macho Vallejo Cesáreo	52	52	idem	idem	idem
282	Macho Vallejo José	48	48	idem	Idem	idem
283	Macho Vallejo Julio	46	46	idem	Idem	idem
284	Macho Vallejo Justo	57	57	idem	Idem	idem
285	Macho Vallejo Mauricio	54	54	idem	idem	idem
286	Macho Vallejo Vicente	59	59	Idem	idem	idem
287	Mantilla Caballero Félix	36	36	Villazanzo	idem	idem
288	Mantilla Caballero Ignacio	44	44	idem	idem	idem
289	Mantilla Caballero Mariano	40	40	Villavelasco	Idem	idem
290	Mantilla Cuesta Teodosio	37	4	idem	idem	idem
291	Maraña Alejandro	35	35	idem	Herrero	idem
292	Maraña Moran Jacinto	42	42	Velilla	Labrador	idem
293	Maraña Otero Marcos	68	39	idem	Herrero	idem
294	Maraña Otero Paulino	73	50	Carbajal	idem	idem
295	Marcos Bueno Narciso	31	31	Castrillo	Labrador	idem
296	Marcos Gutierrez Manuel	70	70	Carbajal	idem	idem
297	Martinez Elías	58	58	Villazanzo	idem	idem
298	Martinez Norberto	46	46	Renedo	idem	idem
299	Martinez Alvarez Julián	58	57	Diseminado	Molinero	idem
300	Martinez Blanco Florencio	31	12	Vi lavelasco	Jornalero	idem

León, 25 de Agosto de 1931.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de LEON

Partido judicial de SAHAGUN

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado Decreto.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<i>Almanza</i>						
1	Maraña Moran Irene	40	12	Almanza	Labores	Casada
2	Maraña Moran Maria	40	11	idem	idem	idem
3	Medina Garcia Sabina	60	23	idem	idem	idem
4	Medina Garrido Petra	48	35	idem	idem	Cabeza
<i>Bercianos del Real Camino</i>						
5	Maraña Merino Benedicta	38	38	Bercianos	Labores	Casada
6	Mencia Bajo Agapita	44	44	idem	idem	idem
7	Mencia Calzadilla Francisca	55	55	idem	Idem	idem
<i>Burgo Ranero (El)</i>						
8	Maestro Baños Natalia	37	37	Villamuño	Labores	Casada
9	Martin Sandrades Petra	45	6	Barrio de la Estación	Idem	idem
10	Martinez Agua Martina	42	20	Calzadilla	idem	idem
11	Martinez Lopez Filomena	57	57	El Burgo	idem	idem
12	Medina Elias Celerina	37	37	Calzadilla	idem	idem
13	Mencia Agundez Eulogia	41	41	Grañeras	idem	idem

14	Mencia Antolinez Isidora	53	53	Grañeras	Labores.	Casada
15	Mencia Centeno Asuncion	30	30	idem	idem	idem
16	Mencia Centeno Malda	33	33	idem	idem	idem
17	Mencia Cuesta Agustina	38	38	idem	idem	idem
<i>Calzada del Coto</i>						
81	Moran Carbajal Josefa	30	30	Calzada	Labores	Casada
19	Perez Andres Ildefonsa	57	57	idem	Idem	idem
20	Perez Bajo Genaria	32	7	idem	Idem	idem
21	Perez Barreñada Francisca	36	9	Estacion	Idem	idem
<i>Canalejas</i>						
22	Mata Rojo Rufina	33	33	Canalejas	Labores	Casada
23	Pascual Fernandez Segunda	40	40	Calaveras	idem	idem
24	Pascual Novoa Antonia	43	43	idem	Labradora	idem
<i>Castromudarra</i>						
25	Martinez del Rio Micaela	62	62	Castromudarra	Labores	Casada
<i>Castrotierra</i>						
26	Martinez Rodriguez Francisca	42	42	Castrotierra	Labores	Casada
27	Melon Perez Criscencia	37	37	idem	Idem	idem
<i>Cea</i>						
28	Manrique Mantilla Edicta	39	39	Cea	Labores	Casada
29	Mantecon Maria	76	76	idem	Idem	idem
30	Mantecon Fernandez Jesusa	66	66	idem	Idem	idem
31	Mantilla Villasur Pilar	39	39	idem	Industrial	Cabeza
32	Merino Caballero Dionisia	44	44	idem	Labores	Casada
33	Molaguero Genoveva	35	35	idem	Idem	idem
34	Moral Anton Serapia	62	62	S Pedro	Idem	Cabeza
<i>Cebanico</i>						
35	Martin Garcia Genoveva	38	18	Valle	Labores	Casada
36	Martinez Balbuena Ciriaca	46	46	idem	Labradora	idem
37	Martinez Gonzalez Tomasa	55	55	Coircos	Labores	idem
38	Mata Lopez Caridad	35	35	Santa Olaja	idem	idem
39	Mata Perez Fernanda	57	57	idem	idem	idem
40	Mata Rojo Angela	48	48	Mondreganes	idem	idem
41	Medina de la Red Eugenia	51	51	La Riba	idem	idem
<i>Cubillas de Rueda</i>						
42	Mansilla Castaño Josefa	38	18	Cubillas	Labores	Cabeza
43	Martinez Alonso Celedonia	56	14	Idem	Idem	Casada
44	Martinez Barrio Eulalia	36	36	Llamas	Idem	idem
45	Martinez Garcia Lugada	35	35	Cubillas	Idem	idem
46	Martinez Iglesias Micaela	48	48	Herreros	idem	idem
47	Martinez Maraña Leonila	37	7	Sahechores	idem	idem
<i>Escobar de Campos</i>						
48	Martinez Antolinez Cristina	47	47	Escobar	Labores	Casada
<i>Galleguillos de Campos</i>						
49	Martinez Agundez Sandalia	66	66	Arenillas	Labores	Cabeza
50	Martinez Diez Felipa	44	44	Galleguillos	idem	Casada
51	Martinez Dominguez Gregoria	55	55	Arenillas	idem	Cabeza
52	Martinez Gago Demetria	64	64	idem	idem	Casada
53	Martinez Gonzalez Luisa	55	55	Galleguillos	Idem	idem
54	Martinez Gonzalez Onésima	34	34	Arenillas	idem	idem
<i>Gordaliza del Pino</i>						
55	Mencia Bajo Angela	55	55	Gordaliza	Labores	Casada
56	Mencia de Prado Francisca	57	57	idem	idem	idem

Grajal de Campos

57 Marcos Espeso Anastasia
58 Marcos Espeso Maria
59 Marcos Tigero Felisa
60 Martinez Alonso Leandra

31 31 Grajal
35 35 Idem
29 29 Idem
36 36 Idem

Labores Casada
idem idem
idem idem
Jornalera idem

Joara

61 Merino Durandez Rafaela
62 Miguel Gil Eufemia
63 Montes Marcos Teodosia

50 50 San Martín
47 47 Riosequillo
29 7 Idem

Labores Casada
idem Cabeza
Idem Casada

Joarilla de las Matas

64 Mainort Lopez Nicolasa
65 Manuel Perez Felicitas de
66 Martinez Gago Dorotea
67 Martinez Garcia Elena
68 Martinez Matas Fe
69 Martinez Sandoval Micaela

60 60 Joarilla
41 41 idem
62 62 San Miguel
42 42 Valdespino
44 44 Joarilla
60 60 San Miguel

Labores Cabeza
idem Casada
idem idem
Idem idem
Idem idem
Idem Cabeza

Saelices del Río

67 Mediavilla Lazo Antonia
68 Medina Crespo Demetria
69 Merino Lopez Eusebia

61 61 Bustillo
53 53 Saelices
56 56 Bustillo

Labradora Cabeza
Labores Casada
idem idem

Sahagún

70 Mantilla Maria
71 Mantilla Alcantara Nerea
72 Maraña Moran Raimunda
73 Marcos Fernandez Teresa
74 Marcos Guerra Maria
75 Marcos Valladares Justina
76 Martinez Fernandez Francisca
77 Martinez Gago Severina
78 Martinez Martinez Demetria
79 Martinez Ovalle Carmen
80 Martinez Rodriguez Josefa
81 Martinez Santos Emilia
82 Martinez Zamora Daniela
83 Mateo Lopez Juana

38 38 Sahagún
46 46 idem
33 4 idem
58 37 idem
29 25 idem
45 45 idem
30 17 idem
36 36 idem
40 18 idem
36 5 idem
31 10 idem
51 31 idem
45 6 idem
67 11 idem

Labores Casada
idem idem
idem idem
idem idem
idem idem
idem idem
Idem idem
Idem idem
Idem Cabeza
Idem Casada
Idem idem
Idem idem
Idem idem
idem idem

Santa Cristina de Valmadrigal

84 Madrigal Llorente Natalia
85 Marcos Agundez Fidela
86 Martinez Castañeda Felisa
87 Martinez Garcia Justa
88 Martinez Lozano Isabel

46 46 Santa Cristina
34 10 Matallana
46 46 Santa Cristina
60 29 Matallana
38 38 Santa Cristina

Labores Casada
idem idem
idem idem
idem Cabeza
idem Casada

Santa Maria del Monte de Cea

89 Maraña Prieto Eufemia
90 Martinez Alvarez Encarnación
91 Martinez Elias Eleuteria
92 Martinez Garcia Alfreda
93 Martinez Martinez Laureana
94 Martinez Perez Felipa
95 Medina Ampudia Susana
96 Medina Elias Felisa

51 51 Villamizar
35 35 idem
39 39 Banecidas
40 40 Villamizar
31 31 Banecidas
42 42 idem
35 35 Villamizar
45 45 Castellanos

Labores Casada
idem idem
idem idem
idem idem
idem idem
idem idem
idem idem
idem idem

Valdepolo

97 Malagon Garcia Arcadia
98 Maraña Eduvigis
99 Maraña Gracia
100 Maraña Maria
101 Maraña Diez Fausta
102 Maraña Diez Maria
103 Maraña Garcia Juana
104 Maraña Garcia Maria
105 Maraña Garcia Tomasa

53 53 Saelices
53 53 Villahibiera
34 34 Idem
60 60 Valdepolo
30 30 Villahibiera
44 44 idem
51 51 Idem
45 45 Villamondrin
64 64 idem

Labores Cabeza
idem idem
idem idem
idem Cabeza
idem Casada
Idem idem
Idem Cabeza
idem Casada
Idem idem

106	Maraña Rebollar Juana	40	40	La Aldea	Labores	Casada
107	Maraña Vega Isabel	66	66	Villahibiera	Idem	idem
108	Martinez Agustina	39	39	Valdepolo	Idem	idem
109	Martinez Maria	50	50	Idem	idem	idem
110	Martinez Petra	68	68	Villahibiera	idem	idem
<i>Vallecillo</i>						
111	Marcos Agundez Cesarea	48	48	Vallecillo	Labores	Casada
112	Martinez Gutierrez Eugenia	46	46	Idem	Idem	idem
<i>Vega de Almanza (La)</i>						
113	Marcos de la Red Rosa	54	54	Carrizal	Labores	Casada
114	Martinez Garcia Vicenta	33	33	Villamorisca	idem	idem
115	Martinez Pablos Juana	67	67	Calaveras	idem	Cabeza
116	Mata Gomez Francisca	72	72	Idem	Idem	idem
<i>Villamartin de Don Sancho</i>						
117	Martinez Gomez Bernardina	44	44	Villamartin	Labores	Casada
118	Martinez de Lucas Eufemia	44	44	Idem	idem	idem
119	Martinez del Rio Maria	38	6	Idem	idem	idem
120	Medina Medina Nemesia	36	5	Idem	idem	idem
<i>Villamol</i>						
121	Manso Conde Ciriaca	67	67	Villapeceñil	Labradora	Casada
<i>Villamoratiel de las Matas</i>						
122	Martinez Santa Marta Alberta	30	30	Grajalejo	Labores	Casada
123	Martinez Santa Marta Amancia	33	33	Villamoratiel	Idem	idem
124	Martinez Santa Marta Isidora	37	37	Idem	idem	idem
125	Martinez Santiago Maria	47	47	Idem	idem	idem
<i>Villaselán</i>						
126	Maraña Otero Agapita	57	57	Santa María	Labores	Cabeza
127	Martin Gutierrez Vicenta	45	30	Valdavidia	Idem	idem
128	Martinez Diez Josefa	33	4	Arcayos	idem	Casada
129	Martinez Diez Maria	41	18	Valdavidia	idem	idem
130	Martinez Fernandez Obdulia	50	50	Santa María	idem	idem
131	Martinez del Rio Isabel	37	10	Arcayos	idem	idem
132	Mata Turienzo Juliána	44	23	Valdavidia	Idem	idem
133	Medina Diaz Demetria	38	38	Castroañe	Idem	idem
<i>Villaverde de Arcayos</i>						
134	Medina Crespo Gaudilia	34	34	Villaverde	Labores	Casada
135	Medina Escanciano Antolina	43	43	idem	Idem	idem
<i>Villazanzo de Valderaduey</i>						
136	Macho Fernandez Rosalía	54	54	Renedo	Labradora	Cabeza
137	Macho Garcia Sabina	67	67	Idem	Labores	Casada
138	Macho Gonzalez Eugenia	48	48	idem	idem	idem
139	Macho Luengo Lucia	48	48	Castrillo	idem	idem
140	Macho Vallejo Felicitas	45	45	Renedo	idem	idem
141	Macho Vallejo Quiteria	47	47	idem	idem	idem
142	Mantilla Eulogia	47	47	Villazanzo	idem	idem
143	Mantilla Garcia Aureliana	30	22	Villadiego	idem	idem
144	Manso Delgado Flora	46	21	Villavelasco	idem	Cabeza
145	Martinez Bernarda	51	51	Renedo	idem	Casada
146	Martinez Anton Emiliana	33	33	idem	idem	idem
147	Martinez Diez Benita	39	39	Castrillo	idem	idem